ACTA No 029 DE 2023

Fecha:	03 de Mayo de 2023 - SESION ORDINARIA
Hora de Inicio:	05:09 p.m.
Hora de Finalización:	05:55 p.m.
Lugar:	Salón de Sesiones Concejo Municipal.

La señora presidente, **HC CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO**, saluda a los HCs asistentes, solicita al señor secretario llamar a lista para verificar el Quórum.

Al llamado a lista contestaron los siguientes

CADENA ROJAS OSCAR JAVIER
CAMPOS RUEDA OSSER
CERQUERA DURAN MANUEL
CHAUX JOVEN JOSE LUIS
GARCÍA ESPINOSA JUAN IGNACIO
GRAJALES CHAVEZ JUAN PABLO
LUGO SILVA ANDRES FELIPE
LAMILLA QUINTERO CHIRLY YOHANNA
LOZANO GAITAN HAROLD ESNEIDER
MANJARRES MANJARRES ALVEIRO
MORA GONZALEZ ARISMENDY
MORA ORDÓÑEZ DIEGO FERNANDO
MUÑOZ RAMIREZ ARMANDO
ZAMBRANO DE CAVIEDES NURTH MARIA

JUAN RAMON TELLO MARTINEZ AUSENTE

El señor secretario informa que asisten 14 HCs de los 15 que integran la corporación, en consecuencia, se establece el Quórum deliberatorio y decisorio.

Orden del Día

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Oración
3. Aprobación de Actas
4. Lectura de Correspondencia
5. Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate
6. Proyectos de Acuerdo para Primer Debate
7. Proposiciones y Varios

Leído el Orden del Día, es puesto en consideración, El secretario informa el resultado de la votación, Votos Positivos: 11, Votos ausentes: 04 (HC MANUEL CERQUERA DURAN, JUAN PABLO GRAJALES CHAVEZ, DIEGO FERNANDO MORA ORDOÑEZ, JUAN RAMON TELLO MARTINEZ), en consecuencia, informa que es aprobado el Orden del Día.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Agotado
2. La oración la realiza el HC ARISMENDY MORA GONZALEZ.
3. Se pone en consideración el acta No 028 de 2023, correspondiente a la sesión del día 01 de mayo de 2023, continúa la discusión, sin ninguna modificación se cierra el debate, se solicita llamar a lista para votación, obteniendo el siguiente resultado: VOTOS POSITIVOS: 11, VOTOS NEGATIVOS: 01 (HC ALVEIRO MANJARRES MANJARRES), VOTOS AUSENTES: 03 (HC DIEGO FERNANDO MORA ORDOÑEZ, JUAN RAMON TELLO MARTINEZ, NURTH MARIA ZAMBRANO DE CAVIEDES), en consecuencia, el secretario informa que es aprobada el acta 028 de 2023.
4. Se da lectura de la invitación al Comité Local de Seguridad Vial, para reunirse el día 12 de mayo de 2023 a partir de las 09:00 a.m. Lectura de la excusa del Concejal JUAN RAMON TELLO MARTINEZ por la inasistencia a las sesiones de los días 01 y 03 de mayo de 2023. Se informa que fue enviado el formato único de información a la policía nacional para informar sobre la realización de la sesión de hoy.
5. No hay proyectos de acuerdo para segundo debate.
6. Se informa que fue radicado por el ejecutivo municipal proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS, EN EL MARCO DEL

MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020, pertenece a la comisión cuarta, es asignado para primer debate al HC ALVEIRO MANJARRES MANJARRES.

7. Asesor Jurídico del Concejo, Dr. CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES, se refiere a la convocatoria del Concurso de Personeros, exponiendo la forma como se realiza el procedimiento y en aras de dar cumplimiento a la convocatoria y la realización del convenio se debe contar con la autorización de la plenaria. Menciona sobre la convocatoria del Concurso de Personeros y la celebración del concurso de mérito, realizado por una entidad idónea y para ello se debe contar con la autorización de la plenaria y se plantea una proposición.
HC CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO, presenta proposición así:
PROPOSICIÓN No DE 2023, (03 de Mayo)
El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria de la fecha, y por iniciativa de los Honorables Concejales, CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO, ALVEIRO MANJARRES MANJARRES y OSCAR JAVIER CADENA ROJAS,
CONSIDERANDO, Que, según el numeral 8 del artículo 313 constitucional y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, los concejos distritales o municipales deberán elegir a los personeros para un período de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos. El período de los personeros elegidos inicia el primero (1 °) de marzo siguiente a su elección y concluye el último día del mes de febrero del cuarto año.
Que el Título 27 del Decreto 1083 del 2015 dispone los estándares mínimos para la elección de personeros municipales. Así pues, el artículo 2.2.27.1 ordena que el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal o Distrital. Estas corporaciones efectuarán los trámites para el concurso, que podrá llevarse a cabo por medio de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y, adicionalmente, el concurso de méritos, en todas sus etapas, deberá adelantarse conforme a criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, y teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.
Que, en relación con el concurso público de méritos para la elección de personeros, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 contempla tres etapas: 1) convocatoria; 2) reclutamiento, y 3) aplicación de pruebas. La convocatoria debe ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la plenaria de la corporación, y su publicación debe hacerse con no menos de diez (10) días calendario antes de la fecha de inscripciones. El reclutamiento se refiere a la inscripción del mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo y las pruebas buscan apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes y clasificar a los candidatos según las calidades requeridas para desempeñar las funciones del empleo.
Que el Concejo saliente, esto es, el que termina su periodo el 31 de diciembre del periodo respectivo, debe fijar los parámetros, diseñar y adelantar el concurso de méritos para la elección de personeros, de manera que la corporación que se posesiona el 1 ° de enero del año siguiente deberá realizar las entrevistas, consolidar y expedir la lista de elegibles, y elegir al personero en el plazo que establece la ley.
Sobre la competencia para la elección de los personeros municipales y distritales, en virtud del artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los concejos municipales o distritales realizan los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El contrato o convenio debe cumplir con los requisitos que establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 92 de 2017 y los demás reglamentarios.
De acuerdo con la Sentencia C-105 de 2013, se puede contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concursos de méritos, por ende, es preciso tener en cuenta que la norma no especifica que el proceso lo deba adelantar un único operador. Ello no obsta para que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) pueda

apoyar a los concejos municipales de forma gratuita en la realización del concurso público de méritos para elegir personeros, en el marco de los artículos 5 y 35 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.
Que expuesto lo anterior,
PROPONE:
Solicitar autorización a la plenaria del concejo municipal de Garzón Huila, para realizar el proceso de convocatoria para adelantar el concurso público de méritos para la selección de Personero Municipal del periodo 2024 -2028, según lo establecido por el ARTÍCULO 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, y suscribir el respectivo convenio con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)
Presentada por: H.C. CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO, H.C. ALVEIRO MANJARRES MANJARRES, H.C. OSCAR JAVIER CADENA ROJAS
Se abre el debate frente a la proposición,
HC ALVEIRO MANJARRES MANJARRES, se refiere al proceso de elección de personeros Municipales, con respecto a la proposición la Mesa Directiva de vigencia anterior 2015 fue la primera que presento esta proposición, hay que enviar también el acta de hoy y así realizar el proceso con la ESAP, con esta entidad ya se han realizado dos procesos, los concejos que lo tengan a bien lo pueden hacer con otras entidades, en el caso de la ESAP resalta que el convenio es gratuito, explicando en detalle lo que continua dentro de este proceso.
El secretario manifiesta que entidades como FENACON, OLTED y otras fundaciones manifestaron mediante propuesta la intención de prestar este servicio al Concejo Municipal.
Se cierra el debate frente a la proposición, sin modificaciones, se solicita al secretario llamar a lista para votación -como en efecto sucede- obteniendo el siguiente resultado VOTOS POSITIVOS: 13, VOTOS AUSENTES: 02 (HC JUAN PABLO GRAJALES CHAVEZ, JUAN RAMON TELLO MARTINEZ), en consecuencia, es aprobada la Proposición (Proposición No 028 de 2023).
HC MANUEL CERQUERA DURAN, se refiere al convenio interadministrativo para el mejoramiento de algunas vías entre ellas, Caguancito – San Antonio del Pescado, el compromiso era hacerlo este año, alcanzaron a mostrar el contrato, todos estuvieron pendientes, el domingo pasado, el periodista Amin dijo que ya el contrato estaba listo, el contratista era JUAN CARLOS VILLÁN, sin embargo solo aparece en el contrato algunas obras, está en legalización, la comunidad esta confundida en este proceso, preguntando donde está la representación política de esta región, quiere dejar mención de esto, tiene el contrato y para San Antonio del Pescado no hay si no unas pocas obras, se está diciendo que está contratado el mejoramiento de la vía, también se refiere a la liquidación de la obra y algunas cosas no se pueden tocar y se deja constancia que el mejoramiento de la vía Caguancito – San Antonio del Pescado no está contratado, también de Puerto Alegría y el Descanso.
HC ARISMENDY MORA GONZALEZ, presenta proposición así,
Proposición Nº de 2023 (03 de mayo)
El Honorable Concejo Municipal de Garzón – Huila en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en Sesión ordinaria de la fecha, propone modificar la hora de la sesión del JUEVES 04 de mayo de 2023 a partir de las 08:00 a.m. para sesionar a partir de las 07:00 a.m.
Proponente, HC ARISMENDY MORA GONZALEZ
Se abre el debate frente a la proposición.
Se cierra el debate frente a la proposición, sin modificaciones, se solicita al secretario llamar a lista para votación -como en efecto sucede- obteniendo el siguiente resultado VOTOS POSITIVOS: 12, VOTOS AUSENTES: 03 (HC JUAN PABLO GRAJALES CHAVEZ, CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO, JUAN RAMON TELLO MARTINEZ), en consecuencia, es aprobada la Proposición (Proposición No 029 de 2023).
HC ARISMENDY MORA GONZALEZ Con respecto al tema de vías se ha venido pidiendo mantenimiento en la zona urbana y rural, le tiene preocupado el mantenimiento de las vías rurales, hoy en día solo se le tiran piedras al Gobernador del Huila, antes lo hacia el municipio, se ha firmado un convenio para unas obras de arte en estas vías, aquí se aprobó la compra de maquinaria, porque no se ha realizado este

mantenimiento, por que la administración no gestiona, parece que el gobernador Pedirá permiso para el mantenimiento de esta vía.

HC MANUEL CERQUERA DURAN, afirma que si se ha realizado gestión en el 2021 y 2022 y se afirmó por parte de INVIAS que se realizarían intervención con la gobernación y el municipio, lo que duele es que se le digan mentiras a la gente, como hicieron con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, explicando que fue muy difícil tener cita con el gobernador, también hace referencia a las obras que se han realizado, otra situación es lo que se presenta en la vía Zuluaga, por la situación que atraviesa esta vía.

Agotado el Orden del Día se levanta la Sesión siendo las 05:55 p.m. y se cita para el jueves 04 de mayo de 2023 a partir de las 07:00 a.m.

CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO
Presidente

ALVEIRO MANJARRES MANJARRES
Primer vicepresidente

OSCAR JAVIER CADENA ROJAS
Segundo vicepresidente

YESID SANCHEZ
secretario ejecutivo

PROPOSICIÓN No 028 DE 2023
(03 de mayo)

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria de la fecha, y por iniciativa de los Honorables Concejales, CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO, ALVEIRO MANJARRES MANJARRES y OSCAR JAVIER CADENA ROJAS,

CONSIDERANDO

Que, según el numeral 8 del artículo 313 constitucional y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, los concejos distritales o municipales deberán elegir a los personeros para un período de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos. El período de los personeros elegidos inicia el primero (1 °) de marzo siguiente a su elección y concluye el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que el Título 27 del Decreto 1083 del 2015 dispone los estándares mínimos para la elección de personeros municipales. Así pues, el artículo 2.2.27.1 ordena que el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal o Distrital. Estas corporaciones efectuarán los trámites para el concurso, que podrá llevarse a cabo por medio de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y, adicionalmente, el concurso de méritos, en todas sus etapas, deberá adelantarse conforme a criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, y teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que, en relación con el concurso público de méritos para la elección de personeros, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 contempla tres etapas: 1) convocatoria; 2) reclutamiento, y 3) aplicación de pruebas. La convocatoria debe ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la plenaria de la corporación, y su publicación debe hacerse con no menos de diez (10) días calendario antes de la fecha de inscripciones. El reclutamiento se refiere a la inscripción del mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo y las pruebas buscan apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes y clasificar a los candidatos según las calidades requeridas para desempeñar las funciones del empleo.

Que el Concejo saliente, esto es, el que termina su periodo el 31 de diciembre del periodo respectivo, debe fijar los parámetros, diseñar y adelantar el concurso de méritos para la elección de personeros, de manera que la corporación que se posesiona el 1 ° de enero del año siguiente deberá realizar las entrevistas, consolidar y expedir la lista de elegibles, y elegir al personero en el plazo que establece la ley.

Sobre la competencia para la elección de los personeros municipales y distritales, en virtud del artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, los concejos municipales o distritales realizan los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El contrato o convenio debe cumplir con los requisitos que establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 92 de 2017 y los demás reglamentarios.

De acuerdo con la Sentencia C-105 de 2013, se puede contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concursos de méritos, por ende, es preciso tener en cuenta que la norma no especifica que el proceso lo deba adelantar un único operador. Ello no obsta para que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) pueda apoyar a los concejos municipales de forma gratuita en la realización del concurso público de méritos para elegir personeros, en el marco de los artículos 5 y 35 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015.

Que expuesto lo anterior,

PROPONE

Solicitar autorización a la plenaria del concejo municipal de Garzón Huila, para realizar el proceso de convocatoria para adelantar el concurso público de méritos para la selección de Personero Municipal del periodo 2024 -2028, según lo establecido por el *ARTÍCULO 2.2.27.2 del Decreto* 1083 de 2015, y suscribir el respectivo convenio con la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)

Presentada por: **HC CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO**
HC ALVEIRO MANJARRES MANJARRES
HC OSCAR JAVIER CADENA ROJAS

Aprobada por los HCs:

OSCAR JAVIER CADENA ROJAS
OSSER CAMPOS RUEDA
MANUEL CERQUERA DURAN
JOSÉ LUIS CHÁUX JOVEN
JUAN IGNACIO GARCIA ESPINOSA
CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO
HAROLD ESNEIDER LOZANO GAITAN

ANDRES FELIPE LUGO SILVA
ALVEIRO MANJARRES MANAJRRES
ARISMENDY MORA GONZALEZ
DIEGO FERNANDO MORA ORDOÑEZ
ARMANDO MUÑOZ RAMIREZ
NURTH MARIA ZAMBRANO DE CAVIEDES

YESID SÁNCHEZ
~~Secretario~~ General